



Lima, 11 de abril de 2024

**OFICIO N° -2024-MP-FN-CN-FEMA**

Señor doctor

**MIGUEL ALAN PUENTE HARADA**

Secretario General de la Fiscalía de la Nación(e)

Presente. -

**Asunto** : Oficio N° 001784-2024-MP-FN-PJFSLORETO.

**Referencia** : Proveído N° 013679-2024-MP-FN-SEGFIN (28/03/24)

Tengo el honor de dirigirme a usted, a fin de saludarlo muy cordialmente en mi condición de Fiscal Adjunta Superior (e) de la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental<sup>1</sup>; y a su vez en mérito al proveído de la referencia por la cual se traslada el Oficio N° 001784-2024-MP-FN-PJFSLORETO de fecha 28 de abril de 2024, suscrito por Raúl Rivas Delgado Fiscal Superior Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Loreto, quien hace de conocimiento la necesidad de mayor apoyo logístico para enfrentar eficazmente el delito de minería ilegal y conexos; al respecto se hace de conocimiento a usted que en relación a la problemática de minería ilegal la suscrita como Coordinadora Nacional de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental ha venido participando en comisiones multisectoriales que tiene como propósito combatir la minería ilegal,

Sobre, las necesidades identificadas y señalados por el Fiscal Superior Raúl Rivas Delgado hemos procedido a evaluar las mismas, debiendo de citarse lo manifestado:

(...)

1. *Se necesita mayor apoyo logístico para enfrentar con mayor eficacia el delito de Minería Ilegal, entre ellos:*

1.1. *Una embarcación fluvial con un motor 150 HP, con capacidad máxima para 20 personas, dotada con combustible y aceite de dos tiempo, que permita el traslado del personal fiscal a las zonas apartadas de la Amazonía, donde se cometen estos delitos.*

1.2. *La adquisición de dos und. GPS Garmin con sistema con sistema INREACH con sistema habilitado, ya que permitirá fijar las coordenadas y dejar constancia de la interdicción de las embarcaciones y campamentos ilegales, asimismo, el sistema INRICH sirve para poder comunicarse de manera inmediata, pudiendo obtener conocimiento de datos y detalles que son de suma importancia para un operativo.*

1.3. *La adquisición de dos und. Visores nocturnos, que servirá para el seguimiento y vigilancia aún cuando la espesura de la noche no permita observar, pudiendo tener visibilidad que los ilegales practican aprovechando la oscuridad.*

(...)

Asimismo, el citado fiscal sugirió algunas recomendaciones, las cuales versan sobre:

---

<sup>1</sup> Resolución de Fiscalía de la Nación N° 923-2024-MP-FN (08 abril de 2024)



(...)

3. La labor de inteligencia también debe enfocarse a la identificación de insumos para la actividad ilícita en comentario, como el control de abastecimiento de petróleo desde la ciudad hasta las zonas de la Amazonía, realizándose además un trabajo de prevención con las estaciones de combustible y embarcaciones fluviales; por lo cual se necesita se dote de mayor apoyo en cantidad y calidad de policías que puedan coadyuvar en dicha labor

4. Se articule apoyo interdicción especializada con las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú, DEA y ONGs, a fin de garantizar un transporte aéreo con helicópteros, que permitan visualizar las zonas donde se practica dicha actividad ilícita para efectivizar los operativos contra la Minería Ilegal.

5. Se recomienda mayor reserva en el manejo de la información, toda vez que las diligencias y operativos debidamente planificados resultan frustrados por la infiltración de la información, recomendando que los Operativos se materialicen con la Policía Nacional del Perú, especializada en Materia Ambiental de la sede de Lima, en razón del rompimiento de la cadena de información con la policía local.

(...)

Al respecto, es preciso señalar que el Decreto Legislativo N° 1100 - Decreto Legislativo que regula la Interdicción de la Minería Ilegal en toda la República y establece Medidas Complementarias, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 18 de febrero del 2012, establece a las acciones de interdicción<sup>2</sup> como uno de los mecanismos para combatir la incidencia de minería ilegal, en su ejecución participan el Ministerio Público, la Policía Nacional del Perú y la Dirección General de Capitanía y Guardacostas – DICAPI, bajo el ámbito de sus competencias; especificándose que las acciones de interdicción requieren de la presencia del representante del Ministerio Público (FEMA), quien determinará analizando cada caso en concreto el decomiso de los bienes, maquinaria, equipos e insumos prohibidos, así como los utilizados para el desarrollo de actividades mineras ilegales o en su defecto la destrucción o demolición de bienes, maquinarias o equipos, que por sus características o situación no resulta viable su decomiso.

La minería ilegal es un flagelo cuya incidencia en los últimos años ha ido en aumento a pesar de los esfuerzos desplegados por el Ministerio Público, y las demás entidades involucradas en su combate; así según información publicada en junio del 2023 por Conservación Amazónica – ACCA, sólo en el departamento de Madre de Dios durante los años 2021 – 2022 se *ha perdido un total de 18,421 hectáreas debido a la minería aurífera*,<sup>3</sup> a la deforestación se suma la situación de contaminación de las diferentes fuentes del ambiente, como aire y agua, que son afectadas por el uso de mercurio y cianuro, en el procedimiento realizado en la minería aurífera.

---

<sup>2</sup> **Acciones de Interdicción**, según Artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1100: “El Ministerio Público, la Policía Nacional del Perú y la Dirección General de capitanías y Guardacostas – DICAPI, bajo el ámbito de sus competencias, realizarán a partir de recibida la relación detallada a que se refiere el artículo 6° del presente Decreto Legislativo, las acciones de interdicción siguientes: 7.1 Decomiso de los bienes, maquinaria, equipos e insumos prohibidos, así como los utilizados para el desarrollo de actividades mineras ilegales conforme al presente Decreto Legislativo; los mismos que serán puestos a disposición del Gobierno Regional correspondiente. 7.2 Destrucción o demolición de bienes, maquinaria o equipos citados en el artículo 5°, que por sus características o situación no resulte viable su decomiso.

<sup>3</sup> <https://acca.org.pe/alarma-en-la-amazonia-peruana-mineria-aurifera-ilegal-provoca-la-deforestacion-de-mas-de-18-mil-hectareas-en-solo-dos-anos/>



En relación a las necesidades y recomendaciones efectuadas por el señor Fiscal Superior Raúl Rivas Delgado, estas coinciden con la posición de la suscrita; sin embargo, debo señalar que estas ya se vienen trabajando bajo un enfoque nacional ya que la problemática de minería ilegal se aborda en el marco de comisiones de trabajo multisectoriales; y estas no solo se circunscriben al Distrito Fiscal de Loreto, sino a nivel nacional; cabe precisar, las estrategias de lucha contra la minería ilegal han venido desarrollándose en diferentes comisiones multisectoriales vinculadas a la erradicación de la minería ilegal; y en el marco de mis competencias conforme el artículo 13 del Reglamento<sup>4</sup> de FEMA se ha tenido y tiene una participación activa en tales comisiones, tales como:

DECRETO SUPREMO 075 – 2012 – PCM (16/07/2012)	DECRETO SUPREMO 143 – 2023 – PCM (28/12/2023)
Comisión Multisectorial Permanente con el objeto de realizar el seguimiento de las acciones del Gobierno frente a la minería ilegal <b>y el desarrollo del proceso de formalización</b>	Comisión Multisectorial de Naturaleza Permanente con el objeto de realizar el seguimiento a la formalización minera y las acciones destinadas a la erradicación de la minera ilegal <b>y a la recuperación del ambiente</b>

Asimismo, la Coordinación Nacional de FEMA en mérito a sus atribuciones promueve la realización de operativos extraordinarios contra la minería ilegal en las regiones con mayor incidencia de este tipo penal y delitos conexos, a efectos de iniciar acciones de interdicción<sup>5</sup> y combatir y neutralizar la minería ilegal de manera más contundente, estas son operaciones de mayor complejidad a los operativos ordinarios que lideran las fiscales provinciales en cada uno de sus competencias territoriales; puesto que, para desarrollar operativos extraordinarios de manera conjunta con la PNP, se requiere asegurar un número importante de efectivos policiales y/o militares de ser el caso, teniendo en cuenta previamente la información de inteligencia que nos comunica la Dirección de Medio Ambiente de la Policía Nacional del Perú, en esta circunstancia la participación de fiscales especializados en materia ambiental de otras regiones constituye un apoyo valioso para los objetivos de cada intervención, este trabajo se realiza de conformidad al Protocolo para la realización de Operativos de Interdicción contra la Minería Ilegal aprobado mediante la Resolución de Fiscalía de la Nación N° 4269-2016-MP-FN de fecha 06 de octubre de 2016, que abarca los Operativos Ordinarios y Extraordinarios; sin embargo, es prioritario contemplar para la realización de éstos operativos un presupuesto

<sup>4</sup> Conforme el Reglamento de Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental, aprobada mediante Aprobado Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 435-2020-MP-FN, Artículo 13. Del Fiscal Superior Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental El Fiscal Superior Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental, es designado a dedicación exclusiva por la Fiscalía de la Nación, se encuentra adscrito a su Despacho y tiene las siguientes funciones: a) Organizar, dirigir y supervisar las actividades y el desempeño de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental (FEMAs) a nivel nacional (...).

<sup>5</sup> **Acciones de Interdicción**, según Artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1100: “El Ministerio Público, la Policía Nacional del Perú y la Dirección General de capitanías y Guardacostas – DICAPI, bajo el ámbito de sus competencias, realizarán a partir de recibida la relación detallada a que se refiere el artículo 6° del presente Decreto Legislativo, las acciones de interdicción siguientes: 7.1 Decomiso de los bienes, maquinaria, equipos e insumos prohibidos, así como los utilizados para el desarrollo de actividades mineras ilegales conforme al presente Decreto Legislativo; los mismos que serán puestos a disposición del Gobierno Regional correspondiente. 7.2 Destrucción o demolición de bienes, maquinaria o equipos citados en el artículo 5°, que por sus características o situación no resulte viable su decomiso.



para el pago de pasajes terrestres, fluvial (en la regiones que correspondan) y vía aérea; asimismo, los viáticos por ampliación de competencias, cuando corresponda; en ese contexto, los fiscales ambientales deben de contar también con los equipos de trabajo de campo (GPS, drone, vestimenta para el trabajo de campo, binoculares, etc.);

## JUSTIFICACIÓN DE UN PRESUPUESTO PARA LAS ACCIONES DE INTERDICCIÓN CONTRA LA MINERÍA ILEGAL

A fin de cumplir con la función que corresponde al Ministerio Público prevista en el Decreto Legislativo N° 1100, las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental de manera permanente realizan operativos de prevención y persecución de ilícitos de minería ilegal y delitos conexos a estos.

Para la ejecución de las Acciones de Interdicción contra la minería ilegal y combatir y neutralizar la MINERÍA ILEGAL, de manera más contundente se tiene previsto seguir y efectuar operativos inopinados ordinarios y extraordinarios a mediano y largo plazo; habiéndose en el marco de nuestras competencias identificado las fiscalías en donde se presentan zonas con mayor incidencia en minería ilegal y delitos conexos que requieren la intervención conjunta de la fiscalía y la PNP; se detallan a continuación la fiscalía y los lugares:

1. **FEMA Loreto** (Nauta, Iquitos y Maynas) cuyas competencias corresponden a la región de Loreto, en la provincia de Maynas (distrito de Alto Nanay, río Napo, río Mazan, Curaray), en la provincia de Datem del Marañón (distrito Saramiriza), Provincia de Putumayo (distrito Putumayo), en la provincia de Ramón Castilla (Distrito Comunidad Islandia); en la provincia de Nauta (distrito de Nauta); así como en las áreas afectadas del Parque Nacional Yaguas.
2. **FEMA Puno**, en el departamento de Puno en: Cuyo Cuyo, Yanahuaya, San Juan del Oro, Alto Inambari, San Pedro de Putinapunko, Patambuco ubicados en la provincia de Sandia; en el distrito de Ananea ( Rinconada) ubicado en la provincia de San Antonio de Putina; en los distritos de Coaza, Ayapata, Crucero, San Gabán (Río Inambari, Río Esquilaya sector denominado Dos Ojos) de la provincia de Carabaya; y el sector de Pampa Yanamayo en la zona de amortiguamiento del Parque Nacional Bahuaja Sonene (PNBS), que está ubicado en Madre de Dios y Puno.
3. **FEMA Amazonas Bagua**, en la región Amazonas el mayor número de mineros ilegales se ubican en los distritos El Cenepa – (El Tambo – Cordillera del Cóndor- frontera con Ecuador; áreas del Centro Poblado La Poza y zonas del Centro Poblado Sawi Entsa (ubicados en el distrito de Río Santiago de la provincia de Condorcanqui); cuenca del río Cenepa cuenca del río Marañón en la cuenca del río Santiago.
4. **FEMA La Libertad**, en la región de La Libertad en las provincias de: Sánchez Carrión (distritos de Huamachuco, Sarin y Marcabal), en la provincia de Santiago de Chuco (distritos de Quiruvilca, Cachicadán y Angasmарca), provincia de Chepen (distrito de Chepen), provincia de Pacasmayo (distrito de Pacasmayo) y provincia de Julcán (Distritos de Julcán y Carabamba).



5. **FEMA Transitoria de La Libertad**, en la región de La Libertad en las provincias de Ascope (distrito de Ascope), Viru (distrito de Viru), Otuzco (distrito de Otuzco), Gran Chimú (distrito de Gran Chimú) y Pataz (distrito de Pataz).
6. **FEMA Madre de Dios**, en la región de Madre de Dios (La Pampa), la Reserva Comunal Amarakaeri (RCAM) que está ubicada en los distritos de Fitzcarrald, Manú, Madre de Dios y Huepetuhe, provincia de Manú del departamento de Madre de Dios; y el Parque Nacional Bahuaja Sonene (PNBS) que está ubicado en las provincias de Tambopata (Madre de Dios).
7. **FEMA Cusco**, en la región de Cusco, en la provincia de Quispicanchis (Distritos de Ccarhuayo, Ccatca, Cusipata, Quiquijana), en la provincia de Paucartambo (distrito de Paucartambo, Caicay, Pumapacha) provincia de Espinar (distrito de Condorama, Coporaque, Ocorupo y Espinar), en la provincia de Chumbivilcas (Colquemarca, Quiñota, Colquemarca, etc.), y en las provincias de Paruro, Canchis, Calca, Anta y Acomayo.
8. **FEMA Ucayali**, en las áreas de la Reserva Comunal El Cira (área de conservación ubicada en las regiones de Huánuco, Pasco y Ucayali); río Abujau distrito de Callería provincia de Coronel Portillo y en el distrito de Yuyapichis de la provincia Puerto Inca de la región de Huánuco.
9. **FEMA Ica**, en la región de Ica las principales áreas son las provincias de Pisco (Santa Clemente, Independencia), Chincha (Alto Laran), Nazca (Marcona), Palpa (Río Grande y Palpa) y en la Reserva Nacional de San Fernando.
10. **FEMA Lambayeque**, en los distritos de Namballe y San José de Lourdes de la provincia de San Ignacio (región de Cajamarca).

Para realizar las acciones de interdicción contra la minería ilegal se requiere de gestionar ante las entidades competentes la asignación de recursos adicionales, tal y como efectivamente lo realizó y promovió la suscrita en su anterior gestión (febrero de 2019 y julio de 2022); y con el sustento del trabajo en la erradicación de la minería ilegal, con fecha 12 de febrero de 2021, la Coordinación Nacional de FEMA cursó el Oficio N° 000148-2021-MP-FN-CN-FEMA a la Gerencia General del Ministerio Público solicitándose se efectuó el trámite de demanda adicional al Programa Presupuestal "0128 Reducción de la Minería Ilegal", a efectos de atender las principales demandas de los despachos de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental, que garanticen el efectivo cumplimiento de la función fiscal; recursos que sería destinado para la creación de cinco Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental, cada una conformada por un (01) Fiscal Provincial, dos (02) Fiscales Adjuntos Provinciales, dos (02) Asistentes en Función Fiscal y un (01) Asistente Administrativo, entre otros; esta gestión efectuada logró que a partir del año 2023 se incluyera al Ministerio Público en el Programa Presupuestal 0128: Reducción de la Minería Ilegal.

De manera concreta, en la Ley N° 31638 del Presupuesto Público para el año fiscal 2023, se asigna al Ministerio Público recursos por la suma de S/. 4, 396.000.00 (cuatro millones trescientos noventa y seis y 00/100 soles) a fin de que se ejecuten las actividades contempladas dentro del Producto 3000679: Erradicación de la minería ilegal, que son: 5006730 Operaciones de Interdicción contra la minería ilegal en zonas de extracción y 5006731 Operaciones de soporte logístico de la minería ilegal; posteriormente en el Presupuesto Institucional Modificado dicho monto ascendió a S/. 6 131, 643 (seis



millones ciento treinta y un mil seiscientos cuarenta y tres y 00/100 soles)<sup>6</sup>; sin embargo, con preocupación se advierte que en el Presupuesto Público para el año 2024 existe una reducción drástica del monto asignado al Ministerio Público para ejecutar las actividades que corresponden al Producto 300679, el monto asignado asciende sólo a S/. 141,196.00 (ciento cuarenta y un mil ciento noventa y seis y 00/100 soles)<sup>7</sup>.

Con el monto de dinero antes mencionado se tendría que financiar las acciones de interdicción, que significan tener que solventar los siguientes gastos:

- Traslado de Fiscales hacía los puntos donde se desarrollan las actividades de minería ilegal, dependiendo del plan de inteligencia de la PNP especializada la cual establezca el número de fiscales ha movilizar y la duración de la intervención y/o etapas de ejecución; se debe contemplar un presupuesto del Ministerio Publico para el pago de pasajes terrestre, fluvial y aérea; y asimismo prever la asignación recursos para el hospedaje y alimentación para los magistrados que se trasladen a otros distritos fiscales a fin de ejercer funciones por ampliación de competencias.
- Adquisición de embarcaciones fluviales, En algunas regiones como Loreto, Ucayali, Amazonas, Madre de Dios, se requieren embarcaciones fluviales (deslizadores con motor fuera de borda 150cc.) para optimizar el trabajo fiscal; en ese sentido, se requiere de cinco (05) embarcaciones fluviales, las mismas deberán tener capacidad para quince (15) personas, además de preverse la dotación de combustible (1000 galones de combustible de forma mensual), los recursos para la contratación de un motorista; y la instalación de una radio de VHF para el deslizador para el desplazamiento a través de los ríos del personal que participará en las acciones de interdicción para combatir la minería ilegal, que en nuestra Amazonía Peruana suele presentarse en lugares en los que sólo se puede acceder trasladándose por río hasta ciertos puntos y luego caminando hasta el lugar donde se encuentra el o los objetivos; los que beneficiarían en la inmediata intervención fiscal ante la noticia criminal, por el pronto desplazamiento del equipo de trabajo (fiscales, peritos, personal policial y autoridades administrativas competentes de acuerdo al caso), en el espacio de competencia territorial) de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental de Madre de Dios, Loreto, Ucayali y Amazonas.
- Implementos de seguridad para el personal fiscal que participará en la intervención, comprendiéndose la indumentaria y otros insumos indispensables para realizar las acciones de interdicción de manera segura (uniformes de comando, ponchos impermeables, mochilas de campaña, canguro táctico, protector de oído, cuchillo de supervivencia, carpas, bolsas de dormir, linternas frontales); sobre el particular, es preciso indicar que la indumentaria e insumos detallados deben ser renovados de manera periódica.

---

<sup>6</sup> [https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu\\_publ/anexos/ppto2024/Anexo\\_8\\_LeyPpto2024.PDF](https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publ/anexos/ppto2024/Anexo_8_LeyPpto2024.PDF), véase pág. 781

<sup>7</sup> [https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu\\_publ/anexos/ppto2024/Anexo\\_8\\_LeyPpto2024.PDF](https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publ/anexos/ppto2024/Anexo_8_LeyPpto2024.PDF), véase página 862



Estando a lo señalado se advierte que para realizar las acciones de interdicción contra la minería ilegal se requiere de seguir gestionando ante las oficinas competentes de nuestra institución y ante las entidades públicas competentes la asignación de recursos adicionales para la ejecución de las mismas; asimismo, desde la Coordinación Nacional de FEMA confiamos en que se puedan seguir impulsando acciones conjuntas (PNP y FEMA) interinstitucionales efectivas e inopinadas contra la minería ilegal, sobre todo en las regiones donde se han reportado el avance de la problemática de minería ilegal y delitos conexos, tales como Amazonas, Madre de Dios, Huánuco, La Libertad y Loreto, entre otros.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente

FVZ/ivm